

60146

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

03 Septiembre 20

NÚMERO Ac. Leg. 1545 LXII 20  
DEPENDENCIA



19

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 22 de julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.
- II.- Le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

INFOLEJ  
5714 LXII

Folio 1024  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
RECEBIDO  
- 2 SEP 2020  
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
HORA 10:20

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: [Signature]  
RECIBIO: [Signature]  
FOJA No. 13  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

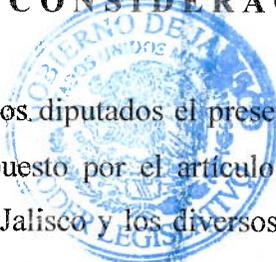
**CONSIDERACIONES**

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo



COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	
RECIBO:	
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	2



Gobierno de Jalisco

Poder Legislativo

Secretaría del Congreso

Número \_\_\_\_\_  
Dependencia \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán

Copia Certificada  
Revisado  
Cotejado

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Poder Legislativo JALISCO  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
DPA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

*multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.*

*Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

*III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.*

*Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.*

*Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:*

COPA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 3

Poder Legislativo JALISCO

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO	PROPUESTA
Artículo 48. Se sancionará con multa:	Artículo 48. [...]
I. De hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;	I. De hasta cien Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

ii. De mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

ii. De mil hasta cuatro mil Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

iii. De cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

iii. De cuatro mil hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

**ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL**

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE	FOJA No.
	5



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

**ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**



**ARTÍCULO ÚNICO. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**

**SE REFORMA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

**Artículo 48. [...]**

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
	Poder Legislativo JALISCO	
	FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto.** DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

- I. De hasta cien **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;
- II. De mil hasta cuatro mil **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y
- III. De cuatro mil hasta diez mil **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 13	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

### CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone la reforma Iniciativa Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Camara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se reforma el artículo reforma el artículo 112 de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos particularmente los artículos que se proponen reformar, robustecen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se eleva a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se una iniciativa de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**

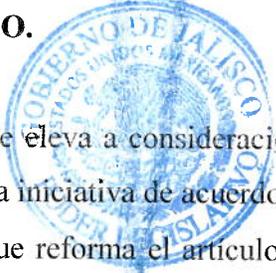
**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

**Artículo 48. [...]**

**I.** De hasta cien **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;

**II.** De mil hasta cuatro mil **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. 9	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

III. De cuatro mil hasta diez mil **Unidades de Medida y Actualización**, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

**Salón de Sesiones del II. Congreso del Estado de Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto del año 2020**

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES**

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA  
SECRETARIO**

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
FOLIA No. \_\_\_\_\_  
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNION, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

DIP. SALVADOR CARO CABRERA  
VOCAL



DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
VOCAL

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS  
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS  
VOCAL

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:		FOJA No.	11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.8 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		



COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
FOLIO No. \_\_\_\_\_  
RECIBO

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



NÚMERO \_\_\_\_\_

Lo anterior en los términos del artículo 132.G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

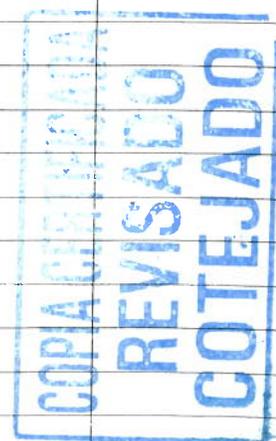
 <p>Poder Legislativo JALISCO</p>		<p>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS</p>	
ENTREGA:	DE	FOJA N.º	RECIBO:
	<i>A</i>	<i>1</i>	<i>[Signature]</i>

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 61 al 63, 66 del 6100 al 6102, 6106, 6 del 6114 al 6124, 6126, 6131 del 6135 al 6138 del 6140 al 6153.

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMÍREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS	/		
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO	/		
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA	/		
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ GERARDO QUIRINO	/		
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	/		
ZÚÑIGA MENDOZA J. JESÚS	/		
TOTAL	37	0	0



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN CATORCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1545-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL



FJUS/OTC/ezm.